



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



Cuidamos la Salud del Futuro

N°04-2023-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 09 de enero de 2023

VISTO:

El Informe N° 002-UG/N° 001-ABYP-INSN-2022 de fecha 04 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, sobre asignación por cumplir 30 años de servicios, a favor del señor **JOSE MARCELINO ALANYA CARRILLO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 775-2021-INSN-OP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se reconoció a favor de don **JOSE MARCELINO ALANYA CARRILLO**, la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 02/100 SOLES (S/1,585.02)**, por concepto de asignación por cumplir treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado, a partir del 18 de julio de 2020, equivalente a tres (3) MUC - Monto Único Consolidado de **QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 SOLES (S/ 528.34)**;

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, respecto al ingreso de condiciones especiales, señala en el numeral 2 que la Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios, es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora o el servidor cumple veinticinco (25) años de servicios;

Que, asimismo, el numeral 4.4, del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, mediante la cual se Dictan Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece que la Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: "Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios".

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la norma legal antes enunciada, señala que en tanto la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, no determine el Beneficio Extraordinario Transitorio del servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos por condiciones especiales a que se refieren los numerales 4.1 (Compensación vacacional), 4.2 (Compensación por vacaciones trancas), 4.3 (Asignación por cumplir 25 años de servicios) y 4.4 (Asignación por cumplir 30 años de servicios), se debe considerar como base de cálculo el monto de ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas;

Que, mediante Informe 002-UG/N° 001-ABYP-INSN-2023 de fecha 04 de enero de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que por error material de interpretación mediante Resolución Administrativa N° 775-2021-INSN-OP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se le reconoció y otorgó al servidor **JOSE MARCELINO ALANYA CARRILLO**, con el cargo de Técnico en Impresiones, Nivel Remunerativo SAD, la asignación por cumplir 30 años de servicios por la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 02/100 SOLES (S/1,585.02)**, monto equivalente a tres (3) MUC; sin embargo según la constancia de haber del mes de julio de 2020, el indicado servidor percibió la suma de S/867.00 Soles como ingreso mensual, cuyo gasto se registra en la específica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, cifra que no incluye el

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Alina Ortiz de Zevallos
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS OF DE PERSONAL



Incentivo Único- CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas, por lo que la asignación por cumplir 30 años de servicios, debió calcularse en base a la suma de S/ 2,601.00 Soles, monto equivalente a tres (3) veces de su ingreso mensual de S/867.00 Soles; por lo que corresponde corregir el error detectado, resultando una diferencia a reintegrar por el importe de S/ 1015.98 Soles, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y en las disposiciones reglamentarias y complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

De conformidad con la Ley 31639 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, y;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °.- Rectificar el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 775-2021-INSN-OP de fecha 30 de diciembre de 2021 en los siguientes términos:

Dice:

Artículo 2°.-Reconocer a favor de don JOSE MARCELINO ALANYA CARRILLO, la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 02/100 SOLES (S/1,585.02), monto equivalente a tres (3) MUC, por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios efectivos prestados al Estado según se detalla a continuación:

MUC NIVEL SAD	N° de MUC	Total
S/ 528.34	3	S/ 1,585.02

Debe Decir:

Artículo 2°.- Reconocer a favor de don **JOSE MARCELINO ALANYA CARRILLO**, la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS UNO CON 00/100 SOLES (2,601.00)**, monto equivalente a tres (3) veces el ingreso mensual que el servidor público registra en la genérica de gasto 2.1 S/867.00 Soles, por concepto de asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado a partir del 18 de julio de 2020, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Directoral y según se detalla a continuación:

Técnico en Impresión Nivel Remunerativo SAD		
Ingreso Mensual G.G.2.1	N°	Total
S/ 867.00	3	S/ 2,601.00



PERU Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



N° 04 -2023-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 09 de enero de 2023

ARTÍCULO 2°.- Reintegrar a favor de don **JOSE MARCELINO ALANYA CARRILLO**, la suma de **MIL QUINCE CON 98/100 SOLES (S/ 1015.98)**, por la diferencia de la asignación por cumplir 30 años de servicios efectivos prestados al Estado.

ARTÍCULO 3°.- Dejar subsistente las demás partes de la Resolución Administrativa N° 775-2021-INSN-OP.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Salud del Niño- Pliego 11 - Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5°.- La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en la página Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP. N° 1468
Jefa de la Oficina de Personal

FLPR/O-VM/CBM/rbl

- () U. Prog. y Remun.
- () Área de Reg y Legajos
- () INFORHUS
- () Área de Beneficios
- () Interesado (a)
- () Secretaria Personal
- () Oficina de Estadística